



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR- CESAR
REPUBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE CREDITOS Y SERVICIOS CREER
“COOCREER” NIT: 901.572.670-7
DEMANDADO: JOSE LUIS ESCORCIA LUQUEZ C.C. 84.007.181
ARMANDO LEONEL ORTIZ BRITO C.C. 84.005.212
RADICADO: 20001-40-03-007-2024-00191-00

Valledupar, Cesar 22 de enero del 2025

Revisado el expediente se tiene que mediante memorial adiado el 30 de octubre del 2024 se solicita ante el despacho emplazar al demandado (a) JOSE LUIS ESCORCIA LUQUEZ identificado con No C.C. 84.007.181 y ARMANDO LEONEL ORTIZ BRITO identificado con el No de C.C. 84.005.212 alegando que él envió de la notificación fue devuelto por la empresa de **NOTISERVICIOS PCD** bajo la causal de **“DIRECCION ERRADA” Y “NO RESIDE”**

Allega a este despacho el certificado de devolución entregado por la empresa de servicios que contiene la dirección: **“CLL 13 No 16-146 BR EL CARMEN”** del señor ARMANDO LEONEL ORTIZ BRITO y **CLL 11 No 18-63 BR LA UNION** del señor JOSE LUIS ESCORCIA LUQUEZ.

NOTISERVICIOS PCD

Nombre: JOSE LUIS ESCORCIA LUQUEZ
Código de Verificación: 84.007.181
Dirección: CLL 11 No 18-63 BR LA UNION
Teléfono: 3003171044

CERTIFICADO DE DEVOLUCION

NOTISERVICIOS PCD S.A. con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones N° 1038 y otorgado, le devolvimos en la vía 784 del 2025. Se puede verificar la devolución del envío con las siguientes características:

Nombre de Usuario:	JOSE LUIS ESCORCIA LUQUEZ
Código de Verificación:	84.007.181
Dirección:	CLL 11 No 18-63 BR LA UNION
Teléfono:	3003171044

NOTISERVICIOS PCD

Nombre: ARMANDO LEONEL ORTIZ BRITO
Código de Verificación: 84.005.212
Dirección: CLL 13 No 16-146 BR EL CARMEN
Teléfono: 3003171044

CERTIFICADO DE DEVOLUCION

NOTISERVICIOS PCD S.A. con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones N° 1038 y otorgado, le devolvimos en la vía 784 del 2025. Se puede verificar la devolución del envío con las siguientes características:

Nombre de Usuario:	ARMANDO LEONEL ORTIZ BRITO
Código de Verificación:	84.005.212
Dirección:	CLL 13 No 16-146 BR EL CARMEN
Teléfono:	3003171044

Dicho lo anterior revisada la demanda en título aportado, se observa que, en la parte de las firmas del mismo, los demandados aportan sendas direcciones de notificación, como también números de contactos de celular, el demandado LUIS ESCORCIA LUQUEZ, identificado con C.C. 84.007.181, y de ARMANDO LEONEL ORTIZ BRITO, con C.C. 84.005.212

Firma del deudor Solidario

JOSE LUIS ESCORCIA LUQUEZ
Código: 84.007.181
Teléfono: 3003171044

Firma del deudor Solidario

ARMANDO LEONEL ORTIZ BRITO
Código: 84.005.212
Teléfono: 3003171044

Y solicita emplazamiento de los demandados (a) **JOSE LUIS ESCORCIA LUQUEZ** identificado con No C.C. 84.007.181 y **ARMANDO LEONEL ORTIZ BRITO** identificado con el No de C.C. 84.005.212 en vista que se desconoce otra dirección física o electrónica donde notificarle



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR- CESAR
REPUBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR

1. 2.

PRIMERO EJECUTIVO JIMÉNEZ DE MEDINA CUANTIA
NACIMIENTO: 1991-03-03-037-88191-90
CORREANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE CREDITOS Y SERVICIOS
CREEC "COOCREEC"
DNI: JOSE LUIS ESCORCIA LUQUEZ Y ARMANDO LEONEL ORTIZ BRITO
REF: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

LICETE KARINA MIRCELA CANASA, actuando en la calidad de apoderada judicial del proceso de la referencia no presta auxilio procesal alguno para el demandado: JOSE LUIS ESCORCIA LUQUEZ Y ARMANDO LEONEL ORTIZ BRITO.

ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.
Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

Artículo 108. Emplazamiento
Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá a la inscripción del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiera, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a elección del juez, para lo cual indicará al menos (no (2) medios de comunicación).

Cuando el emplazamiento, la parte interesada dispuesta su publicación o lectura en uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará al domingo en los meses enero, marzo febrero y agosto de la



EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Teniendo en cuenta lo anterior, manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco otra dirección o correo electrónico donde se pueda ubicar al demandado, por lo que solicito de conformidad con lo ordenado en el Art. 108 del Código General del Proceso y en el Decreto 836 de 2010 se sirva ordenar el EMPLAZAMIENTO del mencionado demandado en el Registro Único de Emplazados.

Del señor Juez.

Emplazamiento:

LICETE KARINA MIRCELA CANASA
C.C. No. 1.052.664.415 de Valledupar
T.E. No. 237.486 del C. 2. de la J.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la solicitud es procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 numeral 4 y 293 del C.G.P

En consecuencia, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 291 numeral 4 y el 293 del C.G. del P.

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Dispone el artículo 293 del C.G. del P. "ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

En ese orden, atendiendo que la parte demandante manifiesta el desconocimiento de cualquier otra dirección de las partes demandadas y que tal afirmación se entiende prestada bajo la gravedad del juramento, se torna procedente lo deprecado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo que se ordenará el emplazamiento de los demandados antes mencionado para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago

En ese orden, ley 2213 de 2022, en su artículo 10 dispone, proferido dentro del proceso de la referencia.

"ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Por lo que se dispondrá que por Secretaría se proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en concordancia con el artículo 10 de la ley en mención. Vencido el término de quince días, y en el caso de ser necesario se procederá a designar Curador Ad-Litem, a quien se notificará y correrá traslado de la demanda y anexos. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - EMPLAZAR a los demandados JOSE LUIS ESCORCIA LUQUEZ identificado con No C.C. 84.007.181 y ARMANDO LEONEL ORTIZ BRITO identificado con el No de C.C. 84.005.21, de conformidad con los artículos 293 y Art.108 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, proferido por este juzgado dentro del proceso de la referencia mediante auto adiado 19 de junio del 2024.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR- CESAR
REPUBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría, procédase en consecuencia a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.

Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y, se seguirá el proceso.

Surtido el emplazamiento, ingrédese el proceso al despacho para proveer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIAL DIAZ MADERA
JUEZ

Firmado Por:

Liliana Patricia Díaz Madera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32132bea237eae2c6d67522d48bcc2736ca7efa3e97e931f01d00742e926f4f2

Documento generado en 23/01/2025 12:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>